



Asunto: **ORDEN DE SERVICIO**
MARCADO CON EL NÚMERO: SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/011/2025

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de marzo de 2025.

Formas Comunicación Digital, S.A. de C.V.



En atención al oficio marcado con el número **CCAMECAM/CA/153/2025** firmado por la Ing. Mariana Perla Pérez Ramírez, **Coordinadora Administrativa de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche**, mediante el cual solicita la contratación del servicio de fotocopiado del mes de febrero y marzo del 2025; y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 15, 22 inciso A Fracción II, 28 fracciones XLVIII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1 y 2 Fracción VII de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche; y el artículo 41 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos 15A Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones) correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partida 3231 "Servicio de Fotocopiado" del Ejercicio Fiscal 2025 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la adquisición del **servicio de fotocopiado e impresión para la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche**:

CLAUSULAS

Primera. - "EL ESTADO" encomienda a "EL PRESTADOR" la entrega del servicio, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio, bajo las especificaciones que se describen a continuación:

No. Equipos	Organismo Centralizado	Lugar	Blanco / negro			Color			Subtotal mínimo mensual	Subtotal máximo mensual
			Mínima mensual	Máxima mensual	Precio unitario sin I.V.A.	Mínima mensual	Máxima mensual	Precio unitario sin I.V.A.		
1	Secretaría de Salud, Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche	1,180	2,950	0.20	180	450	1.30	\$470.00	\$1,175.00
Sub Total									\$470.00	\$1,175.00
I.V.A. 16%									\$ 75.20	\$188.00
Gran Total mensual									\$545.20	\$1,363.00

De igual forma "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el servicio en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" de la presente orden de servicio y en los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Segunda. - Monto de la Orden de Servicio: El monto total mensual de la orden de servicio es de **\$1,363.00 (Son: Mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido;** precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR". Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de fecha 14 de marzo del presente año.

Tercera. – Plazo de entrega: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descrito en el "ANEXO ÚNICO" del presente, en el periodo comprendido del 04 de febrero al 31 de marzo de 2025.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Servicio: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales antes de que finalice el plazo de la Orden Servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto de la presente orden de Servicio serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en 2 (dos) mensualidades, con la emisión de una factura correspondiente al mes, por los servicios contratados, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO" siendo esta el Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR" dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes para su revisión, autorización y trámite de pago por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en caso de correcciones se contará con un plazo de diez días hábiles para subsanarlos.

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el Anexo 20 denominado "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" del Servicio de Administración Tributaria.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de servicio: "El Prestador" otorgará una carta compromiso bajo protesta de decir verdad expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de la orden de servicio. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad del servicio y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos de la presente orden, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Octava. - Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción del servicio y producto entregable: La recepción del servicio será en la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, ubicado en Avenida López Portillo No. 292 Planta Alta Fraccionamiento Arboledas 2 C.P. 24093, San Francisco de Campeche, Campeche. El servidor público que fungirá como la persona designada por "EL ESTADO" para la recepción del servicio será la Ing. Mariana Perla Pérez Ramírez, Coordinadora Administrativa de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche.



Novena. - Integridad: El "ANEXO ÚNICO" es parte integral de la presente Orden de Servicio y se incorpora al mismo por referencia. Por lo que, únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y remitida a la otra parte.

Décima. - Penas convencionales: En función del servicio no entregado oportunamente, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 por ciento al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la cancelación de esta orden.

Décima primera.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Servicio: "EL ESTADO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente la Orden de Servicio cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la misma y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

- I. A solicitud justificada del Coordinador Administrativo del Organismo Centralizado receptor del servicio;
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé "EL ESTADO";
- III. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios;
- IV. Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó "EL ESTADO" en la cláusula octava de este contrato para ejercicio de esta función;
- V. Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "EL ESTADO";
- VI. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ESTADO";
- VII. Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo a su propia naturaleza;
- VIII. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente;
- IX. Si se presentara el personal de "EL PRESTADOR" en estado de ebriedad o intoxicación por cualquier otra sustancia psicotrópica ilegal; no se omite señalar que, para ello "EL ESTADO" deberá comunicar a "EL PRESTADOR" la situación para exigir este último realice, en su caso los exámenes médicos correspondientes y responda por su personal a satisfacción de "EL ESTADO";
- X. No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato de conformidad con la cláusula quinta del mismo; y
- XI. Cuando "EL ESTADO", no se encuentre satisfecho con los servicios de fotocopiado objeto del presente.

Décima segunda. – "EL PRESTADOR" será responsable por los vicios ocultos del servicio y producto entregable, y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

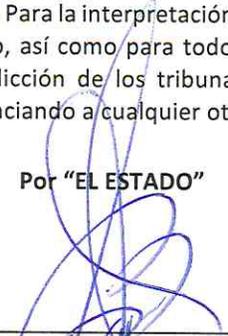
"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio cumpla con todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece esta orden de servicio, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que les sean aplicables.



Décima tercera. - Para la interpretación, cumplimiento y en caso de controversia dentro del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Por "EL ESTADO"

Por "EL PRESTADOR"



C. Benito Jiménez Mozqueda
Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

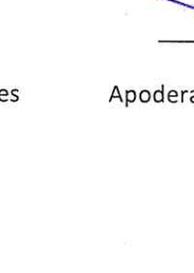


Apoderado Legal de Formas Comunicación Digital S.A. de C.V.



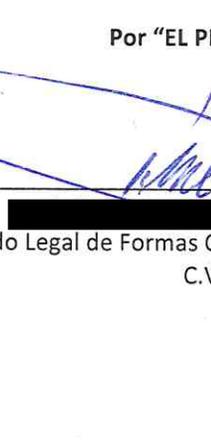
Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona
Director de Servicios Generales de la SAFIN.

TESTIGO



Lic. Silvia Patricia González Valdez
Subdirectora de Servicios Básicos de la SAFIN.

TESTIGO



Lic. Adivi Yoselin Ojeda Sosa
Jefe de Departamento de Servicios Básicos

UÒÀÒSQ P CE ÁÍ ÁÚCÈCÓUCÉJÁUÚÁÓU P VÒP ÒUÁ P ÚÚT CÈG P ÁÓU P ÛCÒ ÒUCÈCÓ ÚT UÁ
ÔU P CÒP ÒCÈZÒÒÁÓU P ÚÚT CÈCÓU P ÁU Á ÒV CÈSÒÒCÓU ÀP ÁSU ÚÁ ÚV ÔWSU ÚÁ ÈÁ
ÚCÈCÓG P ÁÝCÈÁ FFA Á FÍ ÁSÒY ÁÒÁ ÚCÈ ÚÚCÈÚP ÒCÈY Á CÈÒÒU Á CÈCÓ ÚÚT CÈG P ÁÒSÁ
ÒÚV CÈU ÁÒÁ CÈ ÚCÒP ÒLÁ ÈÁ ÚCÈCÓG P ÁÝÝX CÈP ÔU ÚÁ Á FÍ ÁÒÁ SÒSÒY ÁÒP ÒUCÈSÁ ÒÁ
VUCÈ ÚÚCÈÚP ÒCÈY Á CÈÒÒU Á CÈCÓ ÚÚT CÈG P ÁÚ ÒCÈCÈ



"ANEXO ÚNICO"

CONDICIONES DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vigencia del servicio: A partir del 04 de febrero hasta el día 31 de marzo de 2025.

Procedencia de la fuente de financiamiento:
15A Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones)"

Servicio:

No. Equipos	Organismo Centralizado	Lugar	Blanco / negro			Color			Subtotal mínimo mensual	Subtotal máximo mensual
			Mínima mensual	Máxima mensual	Precio unitario sin I.V.A.	Mínima mensual	Máxima mensual	Precio unitario sin I.V.A.		
1	Secretaría de Salud, Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche	1,180	2,950	0.20	180	450	1.30	\$470.00	\$1,175.00
Sub Total									\$470.00	\$1,175.00
I.V.A. 16%									\$ 75.20	\$188.00
Gran Total mensual									\$545.20	\$1,363.00

Moneda: Nacional, pesos mexicanos.

Condiciones de pago: Las partes convienen que los servicios objeto de la presente Orden de Servicio serán pagados contra entrega recepción de los mismos; cabe señalar que, "El Prestador" deberá presentar la factura, sin la cual no se podrá realizar trámite de pago alguno.

Los pagos se harán por la Secretaría Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que "El Prestador" haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como enviarlo al Coordinador Administrativo de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, al correo que estos últimos designen para tal efecto, para su archivo y comprobación correspondiente a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos, lo anterior de conformidad al numeral 2. 7. 1. 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025.

**El presente anexo es parte integrante de la Orden de Servicio
Número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/011/2025**